Fecha de compilación:	Diciembre de 2023
Estructurador:	Secretaria de Obras Públicas – SECRETARIA DE GOBIERNO
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS ADICIÓN Y/O PRORROGA

1. DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION

El municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros, que comprenden el desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía Municipal.

El día 28 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública N° 20230825 entre el MUNICIPIO DE FLORENCIA e INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S – ISA S.A.S identificado con el NIT No. 828.002.215-1, representada legalmente por GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.590 de Florencia, cuyo objeto comprende: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL ÁREAS URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA, CAQUETÁ

El valor del contrato pacto la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($307.700.000) M/CTE, incluido IVA, este valor incluye todos los gastos en que debe incurrir el proveedor para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor del contrato se estipulo la forma del pago de la siguiente forma:

Actas parciales de acuerdo al avance de obra hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación, aprobación y entrega de estas a la supervisión y de los informes

correspondientes debidamente aprobados; y un último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya liquidado el contrato.

Que el día 07 de noviembre de 2023, se suscribió Acta de Inicio No. 001 del Contrato de Obra No. 20230825 suscrito el día 28 de agosto de 2023.

Que el día 01 de septiembre de 2023 mediante Acta No. 002 se conformó y presentó el equipo de trabajo.

Que el día 12 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de supervisión No. 003, con un periodo de ejecución desde el día 01 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023, por un valor de $248.360.144 M/CTE. Que, actualmente el porcentaje de ejecución es superior al 80,72%.

El presente proyecto no solo se enfoca en la necesidad de mantener los espacios adecuados para la atención a la población, sino que también se enfoca desde el deber constitucional que tiene la función administrativa, ya que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y de desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, desde el programa de salud ocupacional se identificaron los riesgos laborales ocasionados por falta de mantenimiento de la edificación, así como el mal clima laboral que se ha generado dado que no se encuentra con espacios adecuados para la prestación de los servicios.

Por tal motivo, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad instaladas en el Municipio de Florencia, articulando con los diferentes sectores y áreas administrativas y operativas de la Alcaldía en el marco del proyecto con ficha BPIM No. 2023180010012(D) denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"

Que, en conjunto con la supervisión y contratista, desde el inicio de las actividades, se realizó un balance de las actividades que realmente se van a ejecutar con recursos del contrato de la referencia, tomando como base el estudio entregado por la Administración Municipal y el contrato suscrito entre las partes, con el ánimo de verificar el cumplimiento del alcance del mismo con los recursos comprometidos contractualmente.

Este balance, concluyo que existe la necesidad de adicionar recursos para dejar en funcionamiento en su totalidad las cámaras que son objeto de mantenimiento, tal y como se proyectó inicialmente, ya que se pudo determinar lo siguiente:

Parte de la fibra óptica del trazado principal o fibra troncal, ha sido vandalizada, lo que impide la conexión con el centro de control y las respectivas cámaras, conectar con fibra óptica las cámaras ubicadas en la Circacia y Normal Los Ángeles, no se pueden conectar al centro de control, ya que la señal del radio es interrumpida sin que preste ningún servicio, para lo cual se necesita suministrar:

Fibra optica de 48 hilos, ADDS, autosoportada

También se pudo evidenciar que han sido bandalizadas dos acometidas eléctricas, por lo que las cámaras se encentran fuera de servicio.

De igual manera se han presentado ítems no previstos pero que igual son importantes para que el sistema funcione correctamente, como, por ejemplo:

Suministro e instalación de una UPS 3.0 KVA en la torre Piedrahita.
El mantenimiento correctivo a planta eléctrica de 20 kva ubicada en la torre de Piedrahita, que consiste en la reparación o cambio de tarjeta principal de la planta eléctrica.
El mantenimiento preventivo a planta eléctrica de 50 kva ubicada en el comando de Policía Caquetá, que consiste en el cambio de aceite, suministro de combustible, cambio de filtros.
El mantenimiento correctivo al switch de 8 puertos de la galareia central la concordia, consistente en cambio del conmutador Gigabit PoE + de 8 puertos, fuente de alimentación PoE de 124 Watts para los 8 puertos PoE +, caja de acero de montaje en bastidor de 13 pulgadas
El traslado de Poste Tipo 1 e hincada en nuevo punto (Ciudadela Educativa Siglo XXI), en nuevo punto (Ciudadela Educativa Siglo XXI), asi como la instalación de un sistema de puesta a tierra (Puntos de cámara y sala de control y nodo). Tipo 1, instalacion de acometida electrica en punto de camara nuevo.
La construcción de una estructura de cubierta para planta eléctrica de 20 KVA ubicada en Torre Piedrahita, con el ánimo de proteger la planta ante los fenómenos del intemperismo.

Que mediante Acta de comité Técnico No. 004 del 21 de diciembre de 2023, donde se acordó el procedimiento y viabilidad para realizar adición en recursos al Contrato de Obra No. 20230825 suscrito el día 28 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta que en el Contrato de Obra No. 20230825 suscrito el día 28 de agosto de 2023, estipulo en la Cláusula 5 – el Valor del contrato de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($307.700.000) M/CTE, incluidos todos los gastos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000989 del 24 de mayo de 2023, Clausula 8 – Forma de Pago de la siguiente manera: Un primer giro de 50% del valor total del contrato en calidad anticipo y un 40% del valor mediante pagos parciales.

No obstante, existen la utilización de mecanismos e instrumentos, para el cumplimiento del objeto contractual que en términos generales se denomina modificaciones se encuentran las siguientes: aclaraciones, prorroga, cesión suspensión, otrosí y las denominadas adiciones que se refieren a un incremento del valor pactado inicialmente. De conformidad con la normativa vigente que, entre otras, se trata de instrumentos legales para resolver las situaciones que se presentan y resultan indispensables para cumplir la finalidad que se pretende satisfacer.

Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de

Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

Que el valor que se piensa adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial.
Que la presente adición no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto y calidad de los bienes, y su alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Argumentado en lo anterior se presenta la siguiente solicitud:

- Que el valor de la adición al Contrato de Obra No. 20230825 suscrito el día 28 de agosto de 2023 con base en el presupuesto estimado estableció un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($143.733.324) M/CTE**, con el fin de un cabal cumplimiento de las obligaciones por el presente pactadas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL ÁREAS URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA, CAQUETÁ

3. ADICION DE RECURSOS

Sobre la Adición a la Cláusula 5 - Valor del contrato. Adicionar **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($143.733.324) M/CTE.** Los asistentes antes mencionados con base en la propuesta presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 20230825 suscrito el día 28 de agosto de 2023, en donde estiman el acuerdo del presupuesto, por tal motivo los asistentes consideran necesario que adicione a la cláusula 5 así:

El valor a adicionar se encuentra justificado, teniendo en cuenta que el valor del contrato fue TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($307.700.000) M/CTE que en salarios mínimos para el año 2023 correspondía a 265,25 SMMLV, por lo cual, para la presente adición se permite el 50% de valor inicial correspondiente a 132,62 SMMLV del año 2023, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($153.850.000) M/CTE, en ese sentido, el valor que se adicionara será de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($143.733.324) M/CTE**, el cual no supera el 50% del valor inicial.

Por ende, la cláusula 5 – Valor del contrato quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($451.433.324) M/CTE, incluidos todos los gastos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES				MODIFICACIONES PRESENTA ACTA			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		UND	CANT	VR UNIT	V. TOTAL	+ / -	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL
1	Manteniemiento preventivo a camara de seguridad exterior outdoor a color kit cctv - plataforma. incluye: hd ptz colgante externa, no incluye repuestos.	Und	44,0	$350.000	$15.400.000	-	-2,0	-$700.000	42,0	$14.700.000
2	Mantenimiento preventivo a gabinete y ups de 1 kva, no incluye repuestos	Und	44,0	$180.000	$7.920.000	-	-2,0	-$360.000	42,0	$7.560.000
3	Mantenimiento preventivo a radios, incluye desrobotizacion por efectos del clima; no incluye repuestos.	Und	44,0	$240.000	$10.560.000	-	-2,0	-$480.000	42,0	$10.080.000
4	Manteniemiento preventivo a camara de seguridad interior outdoor a color kit cctv; no incluye respuestos.	Und	12,0	$220.000	$2.640.000		0,0	$0	12,0	$2.640.000
5	Mantemiento preventivo al sistema de grabacion en rack de centro de control 123, reconfiguracion se nvr-as3000 y NVR AS 4000, diagnostico de firmware y de conexión raid.	Und	1,0	$1.850.000	$1.850.000		0,0	$0	1,0	$1.850.000
6	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad logica y de fibra a radios en torre de comando y que conecta al centro de control y comprende cambio de conectores, revision de comunicación, y	Und	2,0	$960.000	$1.920.000		0,0	$0	2,0	$1.920.000

	organización del mismo.									
7	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad logica a radios en torre de piedrahita y que conecta al centro de control revision de comunicación, y organización del mismo.	Und	2,0	$1.100.000	$2.200.000		0,0	$0	2,0	$2.200.000
	SUBTOTAL				**$42.490.000**			**-$1.540.000**		**$40.950.000**
	ITEMS NO PREVISTOS									
1	UPS 3.0 KVA	Und		$6.903.137	$0	+	1,0	$6.903.137	1,0	$6.903.137
2	Mantenimiento correctivo a planta electrica de 20 kva ubicada en la torre de piedrahita, que consiste en la reparacion o cambio de tarjeta principal de la planta electrica.	Und		$6.500.000	$0	+	1,0	$6.500.000	1,0	$6.500.000
3	Mantenimiento preventivo a planta electrica de 50 kva ubicada en el comando de Policia Caqueta, que consiste en el cambio de aceite, suministro de combustible, cambio de filtros.	Und		$5.300.000	$0	+	1,0	$5.300.000	1,0	$5.300.000
4	Mantenimiento correctivo consistente en cambio del conmutador Gigabit PoE + de 8 puertos, fuente de alimentación PoE de 124 Watts para los 8 puertos PoE +, caja de acero de montaje en bastidor de 13 pulgadas	Und		$1.532.000	$0	+	1,0	$1.532.000	1,0	$1.532.000
5	Sistema de puesta a tierra (Puntos de camara y sala de control y nodo). Tipo 1	Und		$2.601.309	$0	+	1,0	$2.601.309	1,0	$2.601.309
6	Traslado de Poste Tipo 1 e hincada en nuevo punto	Und		$2.200.000	$0	+	1,0	$2.200.000	1,0	$2.200.000
7	Estructura de cubierta para planta electrica de 20 KVA ubicada en Torre Piedrahita	Und		$850.000	$0	+	1,0	$850.000	1,0	$850.000
	SUBTOTAL				**$0**			**$25.886.446**		**$25.886.446**
	TOTAL				**$307.700.000**			**$143.733.324**		**$451.433.324**

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICION DE RECURSOS

Adicionar el siguiente certificado de disponibilidad a la **CLÁUSULA 7 – DISPONIBILIDAD Y APROPIACION PRESUPUESTAL**

CDP No	RUBRO	DESCRIPCION	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2023001885 20/12/2023	2.3.2.02.02.008-45-4501-4501029-450102900	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1.2.3.2.06 Contribuciones sobre contratos de obras públicas	$143.733.324

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la adición y prórroga del contrato.

6. GARANTÍAS

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. El Contratista se obliga a realizar la ampliación del monto asegurado y las vigencias de cobertura de las pólizas.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO BECERRA CORREA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana